



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-015-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO UN CONSULTOR ESPECIALIZADO QUE LLEVE A CABO LA ASESORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE VIABILIDAD O RECHAZO DE SIETE PROYECTOS -EN MATERIA CARRETERA Y AEROPORTUARIA- DE ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA.

Noviembre de 2013

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

- 1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR
- 1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO
- 1.3. DEFINICIONES
- 1.4. OBJETO
- 1.5. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA
- 1.6. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR
- 1.7. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR
- 1.8. COSTOS DE PARTICIPACION
- 1.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
- 1.10. VEEDURIAS CIUDADANAS
- 1.11. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES
- 1.12. DEBERES DE LOS PROPONENTES
- 1.13. PRESUPUESTO

CAPITULO II ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

- 2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
- 2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA
- 2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
- 2.4. PRORROGA O PLAZO DEL CONCURSO
- 2.5. CRONOGRAMA
- 2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO
- 2.7. CORRESPONDENCIA
- 2.8. ACLARACION A LOS PLIEGOS
- 2.9. MODIFICACION A LOS PLIEGOS
- 2.10. INFORME DE EVALUACION
- 2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION
- 2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA

CAPITULO III. REQUISITOS GENERAL DE LAS PROPUESTAS

- 3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA
- 3.2. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS
- 3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS
- 4.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS
- 3.5. METODOLOGIA DE PRESENTACION
- 3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES
- 3.7. CONVERSION DE MONEDAS
- 3.8. MODIFICACION, ADICION Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS
- 3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
- 3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD
- 3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD
- 3.12. CAUSALES DE RECHAZO
- 3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS

- 3.14 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA
- 3.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

CAPITULO IV. REQUISITOS HABILITANTES

- 4.1. GENERALIDADES
- 4.2. CAPACIDAD JURIDICA
- 4.3. EXPERIENCIA
- 4.4. CAPACIDAD FINANCIERA
- 4.5. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

CAPITULO V. EVALUACION Y CALIFICACIÓN

- 5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION
- 5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

CAPITULO VI. CONDICIONES CONTRACTUALES

- 6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO
- 6.2. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA
ANEXO 3	MODELO DE ACUERDO DE GARANTÍA
ANEXO 4	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA
ANEXO 5	CERTIFICACIÓN DEL GARANTE
ANEXO 6	COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO MÍNIMO
ANEXO 7	MODELO DE CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
ANEXO 8	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD
ANEXO 9	TABLA DE CONVERSIÓN DE SMMLV
FORMATO 1	CARTA DE COMPROMISO DE PROBIDAD
FORMATO 2	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP
FORMATO 3	ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES Y MIPYMES NACIONAL
FORMATO 4	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
FORMATO 5	CAPITAL DE TRABAJO
FORMATO 6	EXPERIENCIA GENERAL
FORMATO 7	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
FORMATO 8	ACREDITACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES
FORMATO 9	OFERTA ECONÓMICA
FORMATO 10	CAPACIDAD FINANCIERA

1 **CAPÍTULO I**

3 **DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO**

5 1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

6 El Decreto 4165 de 2011 en el Artículo 7, creó la Vicepresidencia de Estructuración en la
7 Agencia Nacional de Infraestructura, con el objeto de estructurar técnica, financiera y
8 legalmente los proyectos de concesión y de vinculación de capital privado. Dentro de las
9 funciones institucionales, la Vicepresidencia de Estructuración, se encuentran las
10 siguientes: 1. Estructurar y evaluar técnica, financiera y legalmente los proyectos de
11 concesión u otras formas de Asociación Público Privada en proyectos de infraestructura
12 de transporte, así como otras infraestructuras asignadas a la Agencia. 2. Analizar,
13 evaluar, valorar y apoyar la presentación para aprobación ante el Ministerio de Hacienda y
14 Crédito Público y el DNP, las necesidades de recursos y las garantías de los proyectos a
15 desarrollar por parte de la Agencia. 3. Elaborar los pliegos de condiciones, apoyar la
16 contratación, y supervisar los trabajos y proyectos de asesoría externa relacionados con
17 la estructuración de proyectos a desarrollar por parte de la Agencia. 4. Presentar ante el
18 Presidente de la Agencia para su aprobación la estructuración de los proyectos de
19 concesión u otras formas de Asociación Público Privada a ser desarrollados por la
20 Agencia. 5. Definir metodologías para la estructuración de los proyectos de concesión u
21 otras formas de Asociación Público Privada. 7. Identificar, analizar y proponer criterios de
22 distribución de riesgos en los proyectos de concesión u otras formas de Asociación
23 Público Privada, entre otras funciones.

24
25 Por otra parte, se tiene establecido dentro de las metas de competitividad y crecimiento
26 de la productividad dentro del PND, propender por el fortalecimiento de la Estructuración
27 de Proyectos a ejecutar por el sector privado a partir de la correcta ejecución de los
28 estudios y diseños necesarios para dimensionar los alcances, asegurar una adecuada
29 asignación y valoración del riesgo, mejorar la socialización de los proyectos, y promover
30 esquemas novedosos de financiamiento a través del mercado de capitales, entre otros.
31 Todo lo anterior con el fin de salir del rezago en términos de oferta y calidad de la
32 infraestructura de transporte como locomotora estratégica de crecimiento.

33
34 Por lo anterior, se plantea la facilitación y promoción de inversión privada en
35 infraestructura como un elemento central para la atracción de capitales privados a través
36 de la adecuada estructuración de proyectos ante lo cual, se adelantarán los estudios y
37 análisis necesarios para dimensionar su alcance y asegurar la adecuada valoración de los
38 riesgos asociados a cada proyecto, de manera que además de facilitar la transferencia de
39 aquellos riesgos a quien esté en mejor capacidad de administrarlos, se puedan generar
40 ahorros en los costos de preparación de ofertas a potenciales oferentes en procesos de
41 licitación.

42
43 Igualmente, el PND establece que: “Dichos estudios permitirán establecer entre otros la
44 factibilidad técnica, económica, financiera y legal de los proyectos; estimar
45 adecuadamente su potencial demanda; evaluar los beneficios socioeconómicos
46 esperados; establecer posibles contingencias y planes de acción en materia ambiental y
47 predial; e implantar planes óptimos de inversiones públicas y privadas. Para la
48 estructuración de transacciones complejas o de gran tamaño, se contratarán asesores
49 especializados, que orienten al Gobierno en el diseño de las transacciones y en la
50 promoción de los proyectos con inversionistas, financiadores e interesados en general,
51 para asegurar procesos competitivos que determinen el costo de las obras a precios de
52 mercado.”

53
54 Las bases del PND, establecen “El Gobierno Nacional, en aras de fortalecer e incentivar
55 la participación privada en el desarrollo de proyectos viales, ha logrado avances
56 importantes en el diseño de los contratos de concesión. Sobre la base de estos avances y
57 lecciones aprendidas, se evolucionará hacia una nueva generación de concesiones viales

1 en Colombia, para la que entre otros aspectos: (1) se analice la viabilidad de adoptar
2 mecanismos eficientes de adjudicación de los proyectos que involucren el concepto de
3 asegurabilidad de las obras y de la operación de la infraestructura; **(2) se garantice**
4 **contar con estudios técnicos que permitan minimizar la incertidumbre en la**
5 **ejecución de los proyectos;** (3) se establezcan esquemas de pago que favorezcan los
6 incentivos del inversionista privado para la adecuada ejecución de sus responsabilidades
7 en las distintas etapas del contrato y estimulen la financiación de las inversiones privadas
8 a través del mercado de capitales; (4) se aproveche la capacidad de innovación y gestión
9 por parte del sector privado; y (5) se minimice la volatilidad del presupuesto público
10 orientado al desarrollo de los proyectos”. “La política de infraestructura de transporte
11 estará enmarcada en procesos integrales de planificación con un nivel avanzado de los
12 estudios técnicos para la toma de decisiones; en la definición de lineamientos estratégicos
13 para el sector en materia de adaptación y mitigación del riesgo frente a desastres
14 naturales; en el desarrollo de programas que respondan y complementen las apuestas
15 productivas y sectoriales; en la adopción de nuevos y mejores mecanismos de
16 financiación; y en la integración y desarrollo regional.”. “En el proceso de planificación se
17 estructurará la política de maduración de proyectos, cuyo objetivo principal será el
18 cumplimiento del ciclo de vida de los proyectos de inversión, para que estos de manera
19 previa a su ejecución, cuenten con estudios de factibilidad, estructuración financiera,
20 diseños de ingeniería y gestión ambiental, social, predial y del riesgo, que permitan un
21 adecuado esquema de asignación de responsabilidades asociadas a la construcción,
22 operación y mantenimiento de la infraestructura”.

23
24 Tal como se expresó en el acápite de Antecedentes de los presentes estudios previos la
25 Agencia Nacional de Infraestructura ha recibido varias propuestas de proyectos de
26 asociación público privada de iniciativa privada tanto en el modo carretero como en los
27 modos férreo y aeroportuario que requieren ser estudiados por la Agencia primero a nivel
28 de prefactibilidad y posteriormente si el proyecto cumple con los requerimientos
29 establecidos por la entidad pasará a ser objeto de estudio a nivel de factibilidad.

30
31 El estudio de estos proyectos requiere del apoyo de firmas o empresas privadas que
32 cuenten con la experticia técnica, financiera y jurídica necesaria para examinar en todos
33 los aspectos los proyectos que la Agencia haya determinado que se encuentran en
34 factibilidad y que requieren de un análisis integral para poder determinar si los viabiliza
35 para ser desarrollados por el Originador del Proyecto o por un tercero una vez se cumplan
36 todas las fases que determina el marco regulatorio. El análisis de los proyectos de
37 asociación público privada de iniciativa privada en la forma que se determina en los
38 presentes estudios previos permitirá al estado reducir las incertidumbres, identificar los
39 riesgos presentes en el proyecto, establecer con claridad el tipo de intervención técnica
40 necesaria, evaluar la estructura financiera propuesta y determinar el plazo de duración del
41 contrato de asociación público privada.

42
43 En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere celebrar un
44 contrato de consultoría para contar con la asesoría técnica, administrativa, financiera y
45 jurídica en la evaluación en la fase de factibilidad del proyecto de asociación público
46 privada de iniciativa privada.

47 48 **1.2. . INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO**

49 Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser
50 entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden
51 integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y
52 entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

53 Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones
54 dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 “Código de Régimen Político Municipal”, “En los plazos
55 de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de
56 vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el

1 calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día
2 hábil”.

3

4 Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en el
5 Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.contratos.gov.co son de
6 carácter orientador exclusivamente, ya que las mismas no forman parte del presente documento.

7 En caso de discrepancia entre el pliego de condiciones (incluyendo sus Anexos) y las respuestas a
8 las preguntas formuladas por los proponentes o interesados, primará el presente pliego (incluyendo
9 sus Anexos).

10 Condiciones del Contrato. Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los
11 oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben
12 contener los contratos de la Administración Pública.

13

14 La propuesta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato que se celebre, En caso
15 de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente:

16

- 17 • El pliego de condiciones con sus Adendas, y acuerdos celebrados en la adjudicación
- 18 • El Contrato.
- 19 • El estudio y documentos previos,
- 20 • Propuesta aceptada y corregida por EL CONTRATANTE

21

1.3. DEFINICIONES

22 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 153 de 1887 las palabras de la ley se
23 entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando
24 el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su
25 significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den
26 los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en
27 sentido diverso.

28

29 Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero
30 de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se
31 consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren
32 definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la
33 técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio,
34 según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes
35 definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

36

37

38 (a) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial
39 del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de
40 Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del
41 otrora Instituto Nacional de Concesiones-INCO.

42

43 (b) “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de
44 Condiciones y que forman parte del mismo

45

46 (c) “Asociación Público Privada”: Las Asociaciones Público Privadas son un instrumento de
47 vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y
48 una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de
49 sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las
50 partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la
51 infraestructura y/o servicio.

52

53 (d) “Contrato”. Es el contrato que suscribirá la AGENCIA con el Adjudicatario del presente
54 Concurso de Méritos Abierto, por medio del cual se impone a las Partes obligaciones

1 recíprocas y se les concede derechos correlativos que instrumentan las relaciones
2 contractuales que se busca establecer a través del presente Concurso. La minuta del
3 Contrato se anexa a estos Pliegos como Anexo 2.

- 4
- 5 (e) “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se
6 encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la entidad
7 contratante.
8
- 9 (f) “Equipo de Trabajo”. Es el Personal Obligatorio Mínimo para la ejecución del Contrato de
10 Consultoría y que se encuentra descrito en el Documento “Requerimientos Técnicos”.
11
- 12 (g) “Acuerdo de Garantía”. Es el contrato atípico que suscribirán quienes acrediten la
13 Experiencia General y la Experiencia Específica, a través de (i) las controladas del
14 Proponente (o cada uno de sus miembros) o (ii) las matrices y las sociedades controladas
15 por la matriz. En caso de Estructuras Plurales solamente suscribirán el acuerdo de Garantía
16 aquellos miembros de la respectiva Estructura Plural que acrediten la Experiencia
17 Específica, en las condiciones descritas anteriormente. El acuerdo de garantía se sujetará a
18 los términos y condiciones señalados en el Anexo 3 de estos Pliegos.
19
- 20 (h) “Garantía de Seriedad de la Propuesta”. Es la garantía que deberá tomar el Proponente a
21 favor de la AGENCIA que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta
22 presentada, de acuerdo con lo establecido en este Pliego.
23
- 24 (i) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con:
25 Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de
26 Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.
27
- 28 (j) “Iniciativa Privada”: Es aquella iniciativa presentada por particulares, quienes podrán
29 estructurar proyectos de infraestructura pública o para la prestación de sus servicios
30 asociados, por su propia cuenta y riesgo, asumiendo la totalidad de los costos de la
31 estructuración, y presentarlos de forma confidencial y bajo reserva a consideración de las
32 entidades estatales competentes.
33
- 34 (k) “Requerimientos Técnicos, Metodología y Plan de Cargas de Trabajo”. Son los documentos
35 elaborados por la AGENCIA y que obran como Anexo 4 del presente Pliego.
36
- 37 (l) “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la
38 tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 9.
39
- 40 (m) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia
41 Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar
42 esta tasa.

43 **1.4. OBJETO**

44 La Agencia Nacional de Infraestructura, identificada con NIT No. 830.125.996-9, se permite
45 convocar, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y del
46 Decreto 734 de 2012 y demás normas y decretos reglamentarios, a los interesados para
47 seleccionar mediante Concurso de Méritos Abierto un consultor especializado que lleve a cabo la
48 asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable y jurídica para la
49 revisión, análisis, verificación, evaluación y recomendación de viabilidad o rechazo de siete
50 proyectos -en materia carretera y aeroportuaria- de asociación pública privada de iniciativa
51 privada.

52 **1.5. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE** 53 **CONSULTORÍA.**

54

1 El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada y del
2 Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes
3 aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos
4 reglamentarios, en especial el Decreto 734 de 2012, los Códigos Civil y de Comercio y demás
5 normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen
6 conocidas por todos los proponentes.

7
8 La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada, fue
9 adoptado teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en
10 el Título III, Capítulo III del Decreto 734 de 2012 y demás normatividad que lo modifique o
11 reglamente.

12
13 El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que
14 conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por su
15 decreto reglamentario, Decreto 734 de 2012.

16
17 El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia de los contratistas se efectuará
18 con arreglo a las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de
19 méritos y contratación directa

20
21 El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de
22 selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar
23 sistemas de concurso abierto o de precalificación.

24
25 En los artículos 3.3.1.1 hasta 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012, reglamentaron el proceso de
26 selección del concurso de méritos y estipuló que son objeto de selección mediante concurso de
27 méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de
28 1993.

29
30 La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades
31 estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de
32 diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las
33 asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión e interventoría.

34
35 En lo que respecta al tipo de propuesta técnica a ser presentada en el concurso de méritos, el
36 artículo 3.3.1.2 Decreto 734 de 2012 establece que para la selección de consultores o de proyectos,
37 la entidad definirá en el pliego de condiciones el tipo de propuesta técnica que se le solicitará a los
38 posibles proponentes según se define en el presente artículo.

39
40 Cuando la entidad suministre en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución
41 de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de
42 una Propuesta Técnica Simplificada (PTS). En estos casos procede la selección por el sistema de
43 concurso abierto, o mediante el de precalificación con lista corta o lista multiusos.

44
45 Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, y teniendo en
46 cuenta que para la presente contratación La Agencia Nacional de Infraestructura suministrará la
47 metodología, el procedimiento de selección que aplica para el caso corresponde al **concurso de**
48 **méritos abierto con propuesta técnica simplificada.**

50 **1.6. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR**

51 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas personas jurídicas civiles o
52 comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales,
53 nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo estructuras plurales.
54 En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como estructura

1 plural a través de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de
2 asociación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

3 **1.7. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

4 **1.7.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

5 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las
6 circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el
7 numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003 y
8 demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para
9 contratar con la Agencia.

10 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables
11 fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la
12 Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

13 **1.7.2 CONFLICTOS DE INTERES**

14 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se
15 encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, con los
16 principios de la contratación administrativa.

17 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión
18 imparcial en relación con la ejecución del contrato de consultoría; por tanto no podrán participar en
19 este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que
20 implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia,
21 selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

22 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus
23 socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la
24 Agencia.

25 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto, se entenderá por Beneficiario Real la
26 definición que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., párrafo primero del Decreto 2555 de
27 2010, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

28 **"ARTICULO**

29 *2.6.8.1.9 (...) Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o*
30 *grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de*
31 *interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera,*
32 *tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la*
33 *facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de*
34 *dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar*
35 *y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.*

36 *Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real*
37 *los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo*
38 *grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se*
39 *demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia*
40 *que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la*
41 *Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.*

42 *Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o*
43 *participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del*
44 *ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o*
45 *de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares,*
46 *salvo que los mismos no confieran derechos políticos.*

1 *Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un*
2 *“grupo de personas” quienes actúen con unidad de propósito.”*

3 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés cuando
4 se configura conflicto de intereses con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos
5 que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a
6 adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del
7 interés público.

8 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus
9 obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación
10 en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos de conformidad con lo previsto en el
11 artículo 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012.

12 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del proceso
13 y hasta la adjudicación del mismo.

14 Se entenderá que existe conflicto de intereses en los siguientes casos:
15

- 16
- 17 a. Cuando el posible proponente, sea a su vez, asesor de la ANI directa o indirectamente en la
18 estructuración de APPs de iniciativa pública de los proyectos que serán objeto de evaluación
19 en desarrollo del contrato derivado del presente proceso.
 - 20 b. Cuando el posible proponente, sea a su vez, asesor de privados en la estructuración de las
21 APPs de iniciativa privada que serán objeto de evaluación en desarrollo del contrato
22 derivado del presente proceso.
23

24 **Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de**
25 **juramento que:** (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o
26 prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus
27 directivos en conflicto de intereses; (2) no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución
28 y/o liquidación, (3) no se encuentran en procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes
29 550 de 1999 o 1116 de 2006, sólo se aceptarán personas en procesos de reestructuración cuando
30 sean parte de una estructura plural y su participación individual en la estructura plural no sea
31 superior al diez por ciento (10%) caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto en la carta de
32 presentación de la propuesta como en el documento constitutivo de la estructura plural, si más de un
33 miembro de la estructura plural se encuentra en proceso de reestructuración, la sumatoria simple de
34 las participaciones de quienes se encuentran en reestructuración, no podrá ser superior al quince
35 por ciento (15%), y (4) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria,
36 concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha
37 afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de Presentación de la
38 Propuesta).

39 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando
40 quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

41 **1.8. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.**

42 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
43 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de
44 dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.
45

46 **1.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

47 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de
48 Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562
49 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números
50

1 telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co ;
2 al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de internet:
3 <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>; correspondencia o
4 personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.
5

6 **1.10. VEEDURIAS CIUDADANAS**

7
8 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las
9 veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya
10 información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP** a
11 través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.
12

13 **1.11. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

14
15 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya obtenido,
16 evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de
17 los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su
18 cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni
19 reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
20

21 De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos
22 operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario
23 asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato
24 (Anexo 2), y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales
25 riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación
26 alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los
27 proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES 3714 de 2011.
28

29 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado el
30 conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.
31

32 **1.12. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

33
34 1.12.1 En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor
35 contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros
36 proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos
37 relacionados con el concurso de méritos abierto, y las propuestas.
38

39 1.12.2 En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz
40 y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea
41 concedida. Deberán acatar las decisiones de la Agencia.
42

43 1.12.3 Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como
44 frente a la Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el
45 concurso de méritos abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.
46

47 1.12.4 Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás
48 proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales
49 suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar
50 tales afirmaciones.
51

1 **1.13. PRESUPUESTO OFICIAL**

2 Para determinar el valor del contrato de consultoría a celebrar, se ha tenido en cuenta el perfil, la
3 experiencia, la responsabilidad de las actividades que va a asumir y el plazo de las actividades que
4 tendrá a su cargo el consultor. Se estima que el valor del contrato a cancelar será la suma de:

5
6

PRESUPUESTO OFICIAL
MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ (1.129.468.000.00) incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación

7
8
9
10
11
12
13
14

El valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, el cual se considera para todos los efectos la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el Contrato de consultoría, so pena de ser rechazado

El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 82718 del 20 de septiembre de 2013, y oficio No. 2-2013-042348 de fecha 6 de noviembre de 2013 de autorización de vigencias futuras expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1 CAPITULO II

2 **ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

3

4 **2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE**
5 **CONDICIONES**

6

7 El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaran en el SECOP, de
8 conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, y en las fechas señaladas en el
9 cronograma del proceso.

10

11 Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de
12 condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso, en la forma
13 indicada en el numeral 2.8 del pliego de condiciones.

14

15 **2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA**

16

17 La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución No 1320 DE 2013 ordenó la apertura de
18 un concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la
19 celebración de un contrato de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de
20 condiciones.

21

22 **2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

23

24 A partir de la publicación del proyecto pliego del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona
25 podrá consultar los pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y
26 en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co,
27 donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 2.2.5 del Decreto 734
28 de 2012.

29

30 **2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO**

31

32 La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.4 y 8.1.14 del Decreto
33 734 de 2012, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se
34 señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente,
35 en términos de ley

36

37 **2.5. CRONOGRAMA.**

38

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	Pagina WEB de la Entidad www.ani.gov.co y SECOP	21 de octubre de 2013
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	vivecm015-2013@ani.gov.co y/o en físico radicadas en la oficina de correspondencia de la Agencia Piso 2	Del 22 de octubre de 2013 al 28 de octubre de 2013
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co	31 de octubre de 2013
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, publicación del Pliego de Condiciones definitivo	Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co	15 de noviembre de 2013
Audiencia De Aclaración De Pliegos	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura	20 de noviembre de 2013

Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	vvecm015-2013@ani.gov.co y/o en físico radicadas en la oficina de correspondencia de la Agencia Piso 2	15 al 21 de noviembre de 2013
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones	Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co	25 de noviembre de 2013
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS		27 de noviembre de 2013 a las 10:00 a.m.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1		28 de noviembre al de 6 de diciembre de 2013.
Publicación del informe de evaluación	Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co	6 de diciembre de 2013.
Traslado del informe de evaluación	vvecm015-2013@ani.gov.co y/o en físico radicadas en la oficina de correspondencia de la Agencia Piso 2	9 al 11 de diciembre de 2013.
Respuesta a las observaciones al informe de Evaluación	Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co	16 de diciembre de 2013.
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA		17 de diciembre de 2013 a las 10:00 a.m. Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego.

2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

La apertura del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma, fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultar y retirar los pliegos de condiciones, y se dará inicio al plazo del concurso.

El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir del vencimiento de los plazos señalados, los proponentes no podrán presentar propuestas.

Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será notificada de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

2.7. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de selección, deberá ser enviada a:

Agencia Nacional de Infraestructura
Vicepresidencia Jurídica

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-015-2013

La correspondencia electrónica debe ser enviada a la siguiente dirección:

vvecm015-2013@ani.gov.co

2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

2.8.1 Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los Pliegos se harán mediante Adenda.

2.8.2 Las fechas límite para formular preguntas a los pliegos de condiciones será la señalada en el cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente atendidas por la Agencia.

2.8.3. Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han numerado las líneas de los pliegos a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el numeral, la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.

2.8.4. Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la obligación de pronunciarse, deberá ser remitida al correo electrónico o radicada en la dirección anteriormente señalada en el numeral 2.7.

Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes realizadas por los Proponentes).

2.8.5. Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.

2.8.6 Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el cronograma.

2.8.7 Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento aducir tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.

2.9. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS

2.9.1 Los Pliegos se modificarán mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012. Después del cierre del proceso se modificaran mediante el acto administrativo correspondiente, según lo señalado en el artículo 8.1.14 del Decreto 734 de 2012.

2.9.2 Las Adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean suscritos

1 por el funcionario de la Agencia y sean publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán
2 ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

3
4 2.9.3 La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como notificación oficial a los
5 Proponentes.

6 7 **2.10 INFORME DE EVALUACION**

8
9 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso, una vez vencido
10 este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen
11 sus observaciones, el vencimiento del plazo señalado para este efecto será las 4:30 PM del último
12 día hábil establecido.

13
14 Vencido el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, la Agencia las revisará y
15 tomará una decisión definitiva en la audiencia de adjudicación.

16 17 **2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION**

18
19 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

20
21 2.11.1 La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes,
22 cualquier otra persona.

23
24 2.11.2 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en
25 conocimiento de los proponentes en los términos del numeral 2.10 del presente Pliego, la
26 Agencia concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a
27 intervenir durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente
28 respecto al mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones
29 deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de
30 Méritos, observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los
31 proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes
32 podrán ser representados en dicha intervención, por los representantes legales de los
33 mismos o por apoderados, debidamente facultados.

34
35 2.11.3 Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los
36 proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término
37 máximo de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su
38 propuesta, exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes.
39 Una vez culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el término para que
40 cada uno de los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados como
41 medio de prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados
42 por el Comité Asesor y Evaluador. Es menester resaltar que la facultad de los proponentes
43 para allegar documentos no se refiere de manera alguna a la facultad de subsanar, por
44 cuanto el momento para realizar cualquier clase de subsanación será el que indique la
45 Agencia en la solicitud que realice para tal fin, de acuerdo con el cronograma del presente
46 Pliego, sino para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones contra otras
47 intervenciones realizadas por los demás proponentes durante la audiencia de adjudicación.

48
49 2.11.4 Se reitera que vencido el término establecido en los numerales 2.11.2 y 2.11.3, ningún
50 proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma
51 verbal o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al
52 proceso de selección.

53
54 2.11.5 Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con
55 el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las
56 observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia
57 determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las

1 observaciones, le comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el
2 término de reanudación de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las
3 intervenciones realizadas, dará lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada
4 uno de los proponentes, y así establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso
5 de ser necesario aplicará los criterios y procedimiento de desempate establecidos en el
6 presente pliego de condiciones, igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas
7 técnicas fueron rechazadas.
8

9 2.11.6 Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad de la propuesta ubicada en primer
10 orden de elegibilidad, se abrirá la oferta económica de dicha propuesta y se verificará que el
11 valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado.
12

13 2.11.7 Si la oferta económica cumple con lo señalado en el numeral anterior, se verificará la
14 consistencia de la oferta económica respecto de las actividades descritas en la oferta
15 técnica. Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta
16 que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las
17 actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente pliego, el contrato y sus
18 anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 9 suministrado por la Agencia para tal
19 efecto.
20

21 2.11.8 La Agencia otorgará la palabra a cada uno de los proponentes por el término establecido en
22 el protocolo que expida para regular la audiencia de adjudicación y reglamentar el
23 procedimiento aquí establecido, con el fin de que presenten observaciones exclusivamente
24 relacionadas a la consistencia de la oferta económica con la oferta técnica del proponente
25 ubicado en el primer orden de elegibilidad. En caso que se considere necesario, la Agencia
26 realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones presentadas por parte de
27 los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta Económica.
28

29 2.11.9 Rondas Adicionales. En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el primer
30 orden de elegibilidad sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial y/o se
31 considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del
32 contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, la propuesta se
33 rechazará y se realizarán rondas adicionales siguiendo el mismo procedimiento señalado
34 con anterioridad, con quien se encuentre en el segundo orden de elegibilidad, y así
35 sucesivamente hasta que el concurso pueda ser adjudicado a un Proponente, o hasta que
36 el mismo deba ser declarado desierto según corresponda.
37

38 2.11.10 Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el concurso de
39 méritos.
40

41 2.11.11 Si fueren varios los proponentes oponentes a la adjudicación del concurso, se dará
42 aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.
43
44

45 **2.12 DECLARATORIA DE DESIERTA.**

46

47 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el objeto del presente concurso
48 de méritos abierto, en los siguientes casos:
49

50 2.12.1 Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a la Agencia con respecto del
51 concurso que será objeto de adjudicación.
52

53 2.12.2 Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
54

55 2.12.3 Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.
56

1
2
3

1 **CAPITULO III**

2 **REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS**

3
4
5 **3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

6
7 La propuesta contendrá una oferta técnica y una oferta económica, en los términos y condiciones
8 establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

9
10 3.1.1 “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente
11 que cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

12
13 3.1.2. Teniendo en cuenta que la Agencia suministra en el Anexo 4 de “REQUERIMIENTOS
14 TÉCNICOS, METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL
15 DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA”, la Metodología para la ejecución del
16 contrato, así como el plan de cargas de trabajo, se exige la presentación de una Propuesta
17 Técnica Simplificada (PTS).

18
19 3.1.3 “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, en los términos
20 expuestos en estos pliegos, y en especial de lo dispuesto en el artículo 3.3.4.5 del Decreto
21 734 de 2012. La oferta económica será presentada en el Formato 9.

22
23 La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo
24 la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de consultoría y tener en cuenta
25 un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a Personal Profesional y
26 Técnico y un factor multiplicador de máximo 1.0 en Otros Costos y Gastos Generales.

27
28 Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las
29 tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos
30 costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total
31 propuesto en la oferta económica.

32
33 El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como
34 presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

35
36 **3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

37
38 Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado y en el lugar indicado en el cronograma
39 del presente pliego. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia
40 de Industria y Comercio, www.sic.gov.co. Las propuestas que se entreguen antes de la última hora
41 hábil del día previsto para su entrega, deberán presentarse y depositarse en cada uno de los
42 recintos o urnas habilitados para tal fin en las oficinas de la Agencia el día señalado para el cierre.
43 En este evento, la Agencia tomará las medidas necesarias para trasladar las propuestas entregadas
44 antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido.

45
46 No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el
47 recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el
48 presente documento. La Agencia no recibirá y/o no abrirá ni evaluará ninguna propuesta que no
49 haya sido depositada en el recinto o urna correspondiente.

50
51 La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los
52 documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el
53 pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se

1 compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios
2 previos, el pliego o sus formularios y anexos.

3
4 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más
5 de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las
6 personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus
7 matrices, directa o indirectamente. La Agencia rechazará la(s) propuesta(s) presentadas en
8 contradicción a lo aquí dispuesto.

9

10 **3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

11

12 La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni tampoco propuestas alternativas
13 dentro del presente concurso de méritos.

14

15 **3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

16

17 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la
18 fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la presentación de
19 su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia
20 Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del
21 proceso de selección.

22

23 **3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.**

24

25 Los proponentes podrán presentarse al concurso que constituye el objeto del presente proceso de
26 selección; siempre que cumplan con los requisitos habilitantes.

27

28 El proponente presentará dos sobres así: el

29

- 30 • Sobre No.1 requisitos habilitantes,
- 31 • Sobre 1.A con el contenido de la "Oferta Técnica" mediante la cual se acreditará la
32 experiencia específica y
- 33 • Sobre No.2 que contendrá la "Oferta Económica".

34

35 Cada uno de los Sobres Nos. 1., 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que
36 únicamente debe constar la siguiente información:

37

38 (a) SOBRE NO. 1

SOBRE No. 1 –

Proponente: _____

Numero del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VE-CM-015-2013

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____

Dirección comercial: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Representante o apoderado: _____

Original (primera copia, segunda
copia, tercera copia, medio
magnético)

39

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

(b) SOBRE NO. 1A

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA como se indica en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente: _____
Numero del proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-V.E-CM-015-2013
Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

(c) SOBRE NO. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA como se indica en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente _____
Numero del proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-V.E-CM-015 -2013
Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o word, versión 2003 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en físico.

Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el **ORIGINAL** que se depositará en la urna correspondiente a más tardar en la fecha de cierre.

Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma consecutiva.

Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán escritas a máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

Cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el original.

3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

1 **SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER:**

- 2
- 3 - Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones
- 4
- 5 - El original del documento de constitución de la estructura plural que reúna los requisitos
- 6 previstos en el presente pliego de condiciones;
- 7
- 8 - Modelo de Acuerdo de Garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.
- 9
- 10 - La carta de compromiso de probidad. Formato 1;
- 11
- 12 - El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la
- 13 ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los
- 14 representantes legales tengan limitaciones estatutarias;
- 15
- 16 - Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los
- 17 miembros de estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de
- 18 condiciones;
- 19
- 20 - El Formato 2 con los documentos de soporte, para quienes no estén obligados a inscribirse en
- 21 el RUP, de acuerdo con la ley y de conformidad con lo establecido en este pliego;
- 22
- 23 - Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o miembro
- 24 de la estructura plural que sea extranjero.
- 25
- 26 - El Formato 6, mediante los cuales se acredita la experiencia general de que trata el numeral
- 27 4.3.2 del presente Pliego, junto con los documentos de soporte.
- 28
- 29 - El Anexo 6 denominado “Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo Obligatorio
- 30 Adicional”
- 31
- 32 - El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 7.
- 33
- 34 - La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que obra como
- 35 Anexo 5.
- 36
- 37 - Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3, (ii) Formato 4 y (iii) Formato 8, según
- 38 corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.
- 39
- 40 - Los documentos mediante los cuales se acredita el apoyo a la industria nacional según lo
- 41 señalado en el numeral 5.1.2.(Anexo 8) y (ii) el Anexo 8 debidamente suscrito.
- 42
- 43 - El formato 5 por el cual se acredita el capital de trabajo mínimo requerido en el numeral 4.4.4.
- 44
- 45 - El Formato 10 por el cual se acredita la Acreditación y Capacidad financiera
- 46
- 47 - Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este Sobre No. 1.
- 48

49 **SOBRE NO. 1A. OFERTA TÉCNICA**

50

51 Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia,

52 debidamente diligenciados y diferenciados con los cuales se presente propuesta,

53 acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente pliego de

54 condiciones. El documento es el siguiente: (i) Formato 7.

55

56

1 **SOBRE NO. 2. OFERTA ECONÓMICA.**

2
3
4
5
6
7
8

Los Proponentes deberán presentar el Formato 9 debidamente diligenciado. Se precisa que el Formato 9 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta económica de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Si algún rubro del Formato 9 no aplica por la consideración de la modalidad de contrato a precio global, el proponente deberá diligenciar la casilla con la denominación “NO APLICA”.

9 **3.7 CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

10 Si los proponentes relacionan información sobre contratos suscritos en Dólares americanos (USD),
11 el oferente convertirá los dólares a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por el
12 Banco de la República para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato
13 en el siguiente link:

14
15

<http://goo.gl/9tK6Zt>

16
17
18
19
20

Los proponentes elegirán el link correspondiente a la serie histórica para un rango de fechas dado y allí relacionará la fecha de suscripción del contrato para obtener el cambio de Dólares americanos (USD) a pesos colombianos (COP).

21
22
23
24
25

Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar americano (USD), los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER para hacer los cambios de dichas monedas a Dólar americano (USD) y luego procederá a efectuar el procedimiento anterior para el cambio a pesos colombianos (COP). El link de la página web mencionada es el siguiente:

26
27

<http://www.oanda.com/currency/convert/>

28
29
30
31
32

En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda local a Dólares americanos (USD) de la fecha correspondiente a la suscripción del contrato.

33

34 **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

35
36
37
38
39

Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.

40
41
42
43
44
45

Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más una versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda “Modificación a la Propuesta Original”. En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de cierre.

46
47
48

Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

49
50
51
52

Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.

1 **3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

2
3 Si las propuestas tuvieren información confidencial o privada deberá claramente indicarse tal calidad,
4 expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia se reserva el
5 derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

6
7 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la
8 información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus
9 empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de
10 información confidencial o privada que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la
11 Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la normatividad pertinente. En el caso que en la
12 propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas
13 en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se hará responsable por su divulgación.

14
15
16 **3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD**

17
18 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de la
19 propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato,
20 la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

21
22 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta, luego
23 del perfeccionamiento del respectivo contrato.

24
25 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los
26 treinta (30) días siguientes deberán reclamar las copias de su propuesta.

27
28 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los proponentes
29 se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a que tal
30 declaratoria quede en firme.

31
32 **3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

33
34 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo
35 dispuesto en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, la Agencia podrá solicitar a los proponentes
36 los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de
37 conformidad con las siguientes reglas:

38
39 **a) Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.**

40
41 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la
42 asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del
43 proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia
44 establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

45
46 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la
47 ANI en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta

48
49
50 **b) Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.**

51
52 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias
53 para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello
54 no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término
55 perentorio para que el proponente allegue su respuesta. Los proponentes deberán allegarlos dentro

1 del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de que se afecte la
2 calificación del respectivo factor según corresponda.

3
4 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario
5 para el análisis y evaluación de las propuestas.

6
7 **Parágrafo.** Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier
8 requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en la
9 carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o fax para
10 tal fin

11 12 13 **3.12. CAUSALES DE RECHAZO.**

14
15 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por su
16 contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- 17
18 a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier
19 condición o modalidad.
20
21 b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado,
22 la información o documentación solicitada por la ANI, respecto de un requisito o documento
23 cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.
24
25 c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que
26 impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
27
28 d) Cuando no se anexe con la propuesta la garantía de seriedad de que trata este pliego.
29
30 e) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté
31 debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo o cuando la misma no
32 sea consistente con la oferta técnica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5° del
33 artículo 3.3.4.6 del Decreto 734 de 2012.
34
35 f) Cuando la oferta económica sobrepase el monto establecido en el presupuesto oficial para
36 el contrato de consultoría.
37
38 g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que
39 contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la
40 selección objetiva.
41
42 h) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de sus
43 integrantes, participe en más de una propuesta para el presente concurso de méritos
44 abierto; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de
45 personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus
46 integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las
47 cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado o segundo grado de
48 afinidad o primero civil, si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales.
49
50 i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las
51 causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
52
53 j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un
54 conflicto de interés con respecto a la Agencia.
55
56 k) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta, o cuando
57 se omita el abono de la propuesta exigido en el presente pliego de condiciones.

- 1
2 l) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la propuesta
3 y no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los
4 estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
5
6 m) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de
7 Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que
8 implique inhabilidad vigente.
9
10 n) Cuando el proponente y/o su representante legal presente antecedentes disciplinarios
11 vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
12
13 o) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no se
14 encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el poder no
15 se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el certificado de
16 existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de origen.
17
18 p) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o
19 liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o
20 filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la
21 misma se haya acreditado experiencia.
22
23 q) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus
24 miembros o los porcentajes de participación) en el evento de acreditar experiencia de
25 matrices, con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de
26 adjudicación.
27
28 r) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes,
29 excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante
30 certificación del revisor fiscal de la respectiva sociedad.
31
32 s) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA
33 DE COMERCIO de acuerdo a los requerimientos señalados en el pliego, salvo las
34 excepciones también indicadas en este pliego. de
35
36 t) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al
37 día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente
38 proceso y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
39
40 u) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones.
41

42 **3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.**

43
44 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de
45 evaluación preliminar en la oficina de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, de 9:00 A.M. a
46 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles.
47

48 **3.14 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

49 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si proviene
50 de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del Decreto Ley
51 019 de 2012 o copia auténtica en los demás casos. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse
52 en Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción
53 oficial al castellano salvo que se trate de los Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una
54 traducción simple al castellano”.

1 **3.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

2 3.15.1 Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio,
3 los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello
4 en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a
5 falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales
6 sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se
7 refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto
8 conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos
9 documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina
10 de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites
11 pertinentes.

12 3.15.2 Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de
13 conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización
14 señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la
15 Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para
16 documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible
17 la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma
18 y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad
19 competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá
20 presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada
21 de conformidad con las normas vigentes.

22 3.15.3 Legalizaciones.

23 a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada
24 en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos
25 otorgados en el exterior, la Consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita
26 en el numeral (b) anterior.

27 b) Los Anexos a estos Pliegos que deben completar los Interesados, no deberán contar con el
28 procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

29 c) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior **podrán presentarse en**
30 **copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado**
31 **dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento**

32 3.15.4 Traducción.

33 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse
34 acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un
35 traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado.
36 En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos
37 señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos a
38 estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos
39 si lo requerirá”.

40 3.15.5 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las
41 normas colombianas se deberá cumplir este requisito.

42
43
44

1
2 **CAPITULO IV**

3
4 **REQUISITOS HABILITANTES**

5
6
7 Requisitos Habilitantes. Son la Capacidad Jurídica, la experiencia probable y general, la capacidad
8 financiera y la capacidad de organización de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de
9 2007 y el Decreto 734 de 2012, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya
10 presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

11
12 En atención a la expedición del Decreto 734 de 2012, la Agencia verificará la acreditación y
13 cumplimiento de los requisitos habilitantes que a la fecha no se encuentran aún contenidos en el
14 Registro Único de proponentes RUP, para lo cual exigirá la presentación de los documentos de
15 acreditación necesarios.

16
17 Los requisitos habilitantes que se acrediten en el RUP serán únicamente los señalados para la
18 actividad de consultoría.
19

20 **4.1 GENERALIDADES**

21
22 4.1.1 Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el
23 cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el
24 presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones
25 exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en
26 el RUP.
27

28 4.1.2 En el caso de estructuras plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por
29 todos los miembros de la respectiva estructura plural, en los términos dispuestos en el
30 presente Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el
31 certificado RUP o el Formato 2 (y de los documentos que soporten la información
32 contenida en el Formato 2), según corresponda.
33

34 4.1.3 LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural oferente, esté o no obligado a
35 inscribirse en el RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del
36 representante legal de la estructura plural, es decir, si el líder es una persona jurídica,
37 deberá tener vinculado a su empresa a dicho representante legal; deberá tener como
38 mínimo un porcentaje de participación en la estructura plural de no menos el sesenta por
39 ciento (60%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el sesenta por ciento
40 (60%) de la experiencia general, la cual se determinará a partir de la sumatoria de los
41 valores de contratos acreditados en la experiencia general, en SMMLV de acuerdo con
42 el numeral 3.7 del presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta a
43 través de una estructura plural, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento
44 de los requisitos aquí descritos.
45

46 En caso de que el LIDER de una estructura plural sea una persona natural, este deberá
47 ser designado como representante legal de la misma
48

49 4.1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en
50 razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo
51 a la naturaleza especial del contrato de consultoría y a la cuantía del presupuesto
52 asignada para el concurso, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.7 del Decreto
53 734 de 2012, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las estructuras plurales
54 acrediten la experiencia en estudios y/o diseños, que es el criterio de experiencia
55 general que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes
56 establecidos en el presente pliego.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57

- 4.1.5 Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.
- 4.1.6 Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de consultoría en estudios y diseños que estén certificadas y que conste en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 734 de 2012 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades de estudios y/o diseños. Con ocasión de la expedición del Decreto 734 de 2012, la acreditación de los requisitos habilitantes que aún no se hayan implementado en el RUP, serán verificados por la Agencia, con la solicitud de los documentos pertinentes que serán exigidos en el aparte pertinente del pliego para estos efectos.
- 4.1.7 Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme, en el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme junto con el Formato 10. La no inscripción o la falta de firmeza de dicha inscripción en el RUP por parte del proponente o de alguno de los integrantes de la estructura plural a la fecha de cierre del presente proceso, será causal de rechazo.
- 4.1.8 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4.5 del Decreto 734 de 2012 no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización a través del diligenciamiento del Formato 2 y Formato 10, que contiene entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. En el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá adjuntar como parte de la propuesta los correspondientes Formato 2 y Formato 10 que deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la estructura plural (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).
- 4.1.9 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y el Formato 10 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador). En todo caso, de presentarse esta situación al Formato 2 y al Formato 10 y las certificaciones correspondientes, deberá acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 o el Formato 10 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

1 **4.2 CAPACIDAD JURIDICA,**

2
3 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su
4 aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las
5 personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código
6 Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de
7 Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que
8 conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso. Para los
9 proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en
10 esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley
11 aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

12
13 En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los
14 **Proponentes** para cumplir con las exigencias del **Pliego de Condiciones**.

15 16 **4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

17
18 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente pliego
19 de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el
20 representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una
21 estructura plural por el representante legal o apoderado común, indicando su nombre y documento
22 de identidad.

23
24 Cuando el representante legal del proponente no sea profesional en ingeniería civil, la propuesta
25 deberá ser abonada por una persona natural profesional en ingeniería completando la información
26 en el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional
27 y certificado de vigencia de la misma. La persona natural proponente, individualmente o como
28 integrante de una estructura plural, deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en
29 consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente
30 persona natural.

31
32 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de
33 acreditar la idoneidad para la ejecución de la consultoría.

34 35 **4.2.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

36 37 4.2.2.1 PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN 38 COLOMBIA

39
40 Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en
41 Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la
42 Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones:

43
44 4.2.2.1.1 La existencia y representación legal;

45
46 4.2.2.1.2 La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta
47 y para la suscripción del contrato;

48
49 4.2.2.1.3 El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente
50 concurso.

51
52 4.2.2.1.4 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que
53 el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5)
54 años más.

55
56 4.2.2.1.5 No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá
57 tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y

1 cuando se trate de un proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER y
2 acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de una matriz que sea
3 una persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.
4

5 4.2.2.1.6 Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las
6 sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para
7 suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la
8 propuesta, la participación en el concurso de méritos abierto y/o para la contratación en
9 caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del
10 acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la
11 presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos
12 requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.
13

14 4.2.2.1.7 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica
15 sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con
16 capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el
17 compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí
18 previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de
19 consultoría de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad
20 futura. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta
21 (Anexo 1).
22

23 4.2.2.1.8 Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la
24 fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha
25 de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del
26 certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de
27 Condiciones.
28

29 4.2.2.2 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

30 **4.2.2.2.1. PERSONAS NATURALES**

31
32
33 4.2.2.2.1.1 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o
34 miembros de la estructura plural de origen extranjero las personas naturales que no tengan
35 su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de
36 origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su
37 participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su
38 pasaporte.
39

40 4.2.2.2.1.2 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar
41 un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la
42 propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes
43 instancias del presente Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que
44 se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y
45 demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el
46 mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en estructuras
47 plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común
48 otorgado en el acto de constitución de la estructura plural por todos los participantes de la
49 estructura plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos
50 en este pliego de condiciones.
51

52 4.2.2.2.1.3 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales extranjeras sin
53 domicilio o sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su
54 apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las
55 condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales
56 condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá

1 suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea
2 estructura plural.

3 4 **4.2.2.2 PERSONAS JURIDICAS ESTRUCTURAS PLURALES**

5
6 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
7 estructura plural de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido
8 constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya
9 sea directamente o a través de sucursales¹. Para todos los efectos, las propuestas de
10 proponentes o miembros de la estructura plural personas jurídicas de origen extranjero se
11 someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación
12 deberán cumplir con las condiciones siguientes.

13
14 4.2.2.2.1 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar
15 su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento
16 expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos
17 dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este concurso de
18 Méritos, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- 19
20 a) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
21 b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la
22 propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando
23 expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para
24 presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto
25 requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de
26 méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
27 c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que
28 el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato
29 y cinco (5) años más.

30
31 4.2.2.2.2 No obstante la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de
32 la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha
33 de cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la estructura plural
34 que sea el LIDER, y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través
35 de su matriz.

36
37 4.2.2.2.3 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del
38 proponente o el miembro de la estructura plural extranjero no hubiese un documento
39 que contenga la totalidad de la información requerida en el ordinal 4.2.2.2.1.,
40 presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el
41 presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la
42 jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la
43 totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o miembro de la estructura
44 plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con
45 capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no
46 existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la
47 información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular
48 y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las
49 demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

50
51 4.2.2.2.4 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente
52 concurso de méritos y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará
53 un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o

¹Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el numeral 4.2.1 del presente Pliego

1 funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en
2 el numeral 4.2.2.2.1. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro
3 de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
4

5 4.2.2.2.5 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s)
6 legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del
7 contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado
8 del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los
9 documentos señalados en el numeral 4.2.2.2.1.)
10

11 4.2.2.2.6 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del
12 contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos
13 sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona
14 deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.2.2.2.1.
15

16 4.2.2.2.7 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones
17 estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para
18 efectuar cualquier acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual
19 condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social
20 competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que
21 se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para
22 actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén
23 representando al proponente en el concurso de méritos, de manera que la limitación
24 solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que
25 suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la
26 sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un documento
27 en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la
28 sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la
29 constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.
30

31 4.2.2.2.8 Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia,
32 deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para
33 la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las
34 diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos y declaraciones
35 que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada,
36 y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá
37 ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en
38 estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del
39 poder común otorgado por todos los participantes de la estructura plural con los
40 requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego.
41 El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución
42 de la estructura plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y
43 jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona
44 como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción
45 las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan
46 tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los
47 apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en
48 Colombia que no sea estructura plural.
49
50

51 **4.2.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

52

53 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente
54 plural que deban estar inscritos en el RUP, para los que se encuentren inscritos de acuerdo con el
55 Decreto 734 de 2012, deberán acreditar que la actividad económica reportada bajo el Sistema CIIU
56 que certifique la Cámara de Comercio correspondiente, sea relacionada con el objeto de este
57 proceso de selección.

1
2 Para los oferentes que se encuentren inscritos bajo el Decreto 1464 de 2010 deberán demostrar a
3 través del certificado de inscripción que se encuentre vigente y en firme y que se encuentran
4 clasificados en las dos clasificaciones que se indican a continuación:

- 5
6 • Como Consultores, en la Especialidad (7) de Transporte, en el Grupo (2) de
7 Transporte para la infraestructura vial;
8 y/o
9 • Como consultores, en la Especialidad (10) denominada Otros, en el Grupo (4) de
10 Gestión de Proyectos.

11
12 Cuando se trate de estructuras plurales, se debe garantizar que dicha estructura cumpla con las dos
13 clasificaciones. Con este propósito se aceptarán estructuras plurales donde sumadas las
14 clasificaciones de sus integrantes cubran las dos clasificaciones señaladas. En todo caso cada
15 integrante de la estructura plural deberá estar inscrito en alguna de las dos clasificaciones indicadas

16
17 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual y que no están obligados a
18 inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento de los Formatos 2 y 10, deberán manifestar que dentro
19 de las actividades que desarrollan se encuentran las siguientes:

- 20
21 • Consultoría en materia de transporte para la infraestructura vial. o
22 • Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de
23 proyectos de infraestructura vial

24
25 La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha
26 límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del
27 Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia
28 y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

29 30 31 **4.2.4 ESTRUCTURAS PLURALES**

32
33 **4.2.4.1 Consorcios y Uniones Temporales:** Quienes presenten propuesta a través de consorcios y
34 uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 35
36 a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y
37 cada uno de los miembros de la estructura plural (según corresponde para quienes
38 deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido
39 en el presente pliego de Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los
40 representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin
41 limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se
42 requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del
43 contrato de consultoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos
44 previstos en el presente pliego de condiciones.
45
46 b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se
47 podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos)
48 representante(s) común(es).
49
50 c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo
51 menos igual al plazo total estimado del contrato de consultoría y cinco (5) año más.
52
53 d) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras
54 de consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el
55 documento privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión
56 temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de
57 cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este

1 requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se
2 constituyan el consorcio o la unión temporal.

3
4 e) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita;
5 de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales
6 o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente
7 proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación
8 conlleve para los miembros de la respectiva estructura plural, de acuerdo con lo previsto
9 en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al
10 presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión
11 temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno
12 de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

13
14 f) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de
15 consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva estructura plural deberá
16 tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo
17 consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato de consultoría, deberá
18 ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, el miembro
19 original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya sido
20 LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de
21 participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del
22 contrato, en los términos descritos en el numeral 4.1.3., en caso de que por parte de la
23 Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o
24 jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.

25
26 g) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin
27 domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia,
28 debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su
29 representado en las diferentes instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los
30 documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere
31 lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de
32 acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo
33 apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará
34 para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los
35 participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización
36 y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere
37 este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.
38 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin
39 domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en
40 Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las
41 limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o
42 limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y
43 vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en
44 Colombia.

45
46 **4.2.4.2. Promesa de Sociedad Futura:** Para participar bajo esta forma de asociación deberán
47 cumplirse los siguientes requisitos:

48
49 a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad para la constitución de
50 una sociedad mercantil en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del
51 Contrato de consultoría objeto del Concurso de Méritos Abierto, en la que se prevea
52 para la sociedad futura un término mínimo de duración por lo menos igual al plazo total
53 estimado del Contrato y cinco (5) años más.

54 b) Acreditar la capacidad y el nombramiento del(los) representante(s) legal(es) de todas las
55 personas naturales o jurídicas, según aplique, que se comprometan a la constitución de
56 la sociedad futura, con facultades suficientes para la suscripción del contrato de

- 1 promesa, representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se
2 requieran desde la presentación de la propuesta hasta la constitución de la sociedad
3 prometida.
- 4 c) Para la constitución de la sociedad prometida, se puede actuar mediante apoderado,
5 caso en el cual se aportará el documento en el cual conste el otorgamiento del poder
6 al(los) representante(s) común(es) con facultades suficientes para actuar, obligar y
7 responsabilizar a todos y a cada uno de los coparticipes en el trámite del presente
8 concurso de méritos abierto. El poder podrá ser otorgado en el contrato de promesa de
9 constitución de sociedad mercantil.
- 10 d) Acreditar (según corresponda para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en
11 el RUP de conformidad con establecido en el presente Pliego de Condiciones) la
12 existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas
13 integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de
14 promesa de sociedad y para su participación en la sociedad futura que se constituya, en
15 la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados
16 se comprometa. En relación con el objeto social de las personas integrantes del grupo se
17 precisa que éste deberá permitir participar en y/o constituir la figura asociativa escogida
18 para participar en el presente concurso de méritos.
- 19 e) Los aspectos requeridos en el presente numeral, deberán acreditarse mediante la
20 presentación del contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil, en la que se
21 consignen los acuerdos que den cuenta de lo pertinente, con el cumplimiento de los
22 requisitos previstos en tales incisos y en el artículo 119 del Código de Comercio,
23 sujetando la suscripción del contrato de sociedad únicamente a la adjudicación del
24 contrato objeto del concurso de méritos, y señalando un término o plazo para la
25 suscripción del contrato de sociedad en dicho evento, término éste que, en todo caso,
26 deberá permitir el cumplimiento de los plazos máximos establecidos en los pliegos.
- 27 f) En el evento que se acredite la experiencia general y/o la experiencia específica por
28 parte de la matriz, del(los) futuro(s) accionistas o socios o partícipes, la matriz deberá
29 suscribir un acuerdo de garantía, cuya única condición suspensiva válida será la
30 adjudicación. De esta manera, si la experiencia general y/o la experiencia específica es
31 acreditada (i) por la matriz, ésta deberá suscribir un Acuerdo de Garantía. Cualquier
32 condición adicional para el perfeccionamiento del contrato de sociedad y del Acuerdo de
33 Garantía, dará lugar a que la Propuesta no SEA tenida en cuenta para conformar el
34 orden de elegibilidad.
- 35 g) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de promesa
36 de sociedad futura, los miembros de la estructura plural deberán tener en cuenta que, en
37 caso de resultar el proponente del cual hacen parte adjudicatario, la composición
38 accionaria de la sociedad, durante el desarrollo del contrato, deberá ajustarse a la
39 siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, los miembros originales de la
40 sociedad, que aparezcan en la propuesta, y que hayan sido LIDER, deberán permanecer
41 como socios de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado
42 en la propuesta) durante el plazo de ejecución del Contrato. La venta de la participación
43 en la sociedad sin la autorización previa y escrita de la agencia será una causal de
44 terminación anticipada del contrato de consultoría.
- 45 h) Apoderados. Así mismo, las promesas de sociedad futura que incluyan miembros
46 extranjeros sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en
47 Colombia, debidamente facultado para participar y comprometer a su representado en las
48 diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos y declaraciones
49 que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y
50 demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones. Dicho
51 apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la
52 estructura plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder
53 común otorgado por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de
54 autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que
55 se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura

1 plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras
2 sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en
3 Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las
4 limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o
5 limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y
6 vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura plural.

7 8 **4.2.4.3 Estructuras Plurales Proponentes Extranjeros Sin Domicilio O Sucursal En Colombia**

9
10 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin
11 sucursal en Colombia podrán ser miembros de estructuras plurales para lo cual se deberán atender a
12 lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente pliego de condiciones, en particular
13 a lo señalado en anteriormente.

14 15 **4.2.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

16 17 **4.2.5.1 PERSONAS JURÍDICAS**

18
19 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7,
20 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES,
21 (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo
22 con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal,
23 donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos
24 profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de
25 Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la
26 fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la
27 nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada
28 fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento
29 en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos
30 a partir de la fecha de su constitución.

31
32 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la
33 propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago
34 dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

35
36 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea
37 persona jurídica, deberá aportar el respectivo **ANEXO** aquí exigido y la planilla respectiva de
38 acuerdo con lo arriba establecido.

39 40 **4.2.5.2 PERSONAS NATURALES**

41
42 La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 – DECLARACIÓN
43 JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS
44 NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los
45 sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación
46 Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho
47 documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los
48 aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente
49 sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar
50 dichos pagos).

51
52
53 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la
54 propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago
55 dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

1 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar
2 el anexo aquí exigido y la planilla respectiva de acuerdo con lo arriba establecido.

3 4 **4.2.6 COMPROMISO DE INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES.**

5
6 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en
7 los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente
8 concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán la Carta de Compromiso de Probidad
9 contenida en el Formato 1.

10 11 **4.2.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

12
13 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente
14 deberá incluir en la propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del artículo
15 5.1.4.1 del Decreto 734 de 2012.

16
17 La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia mercantil en garantía, una garantía
18 bancaria a primer requerimiento, el endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en
19 garantía. Los proponente extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta
20 de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y
21 pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos
22 efectos únicamente, las estructuras plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los
23 miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

24
25 La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá permanecer
26 vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de méritos abierto. En
27 todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento hasta la
28 suscripción del acta de inicio del contrato. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la
29 Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la
30 evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser
31 por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la
32 prórroga no exceda de tres (3) meses.

33
34 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia. El tomador será
35 el proponente, si éste fuera una estructura plural, se tomará a nombre de cada uno de los miembros
36 de la estructura plural.

37
38 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del
39 valor del presupuesto oficial, establecido en el presente pliego de condiciones.

40
41 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que: (i) se garantiza
42 la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

43
44 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
45 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el numeral 5.1.4. Del Decreto 734 de
46 2012.

47
48 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio,
49 sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios
50 adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La
51 presentación de la garantía de seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de
52 la propuesta y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta.

53
54 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este
55 numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las
56 propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a

1 satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su
2 propuesta será rechazada.

3 4 **4.2.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y** 5 **CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

6
7 El **Proponente** y cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según el caso, **NO** deberá estar
8 inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la
9 Nación, el cual será consultado por la ANI.

10 11 **4.2.9 ANTECEDENTES FISCALES**

12
13 Ni el **Proponente** ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar reportado para el
14 momento del **Cierre del Proceso** en el Boletín de Responsables Fiscales que para el efecto
15 consulte la ANI.

16 17 **4.3 EXPERIENCIA**

18 19 **4.3.1 EXPERIENCIA PROBABLE**

20
21 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual, y en el caso de estructuras
22 plurales por lo menos uno de los miembros, deberán acreditar una experiencia probable total
23 mínima de diez (10) años de actividad en consultoría, de conformidad con lo establecido en
24 el numeral 1.1. del artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012. Dicha acreditación se realizará
25 mediante RUP vigente y en firme, si es una persona obligada a registrarse en el RUP.

26 La experiencia probable será requerida para los proponentes extranjeros no obligados a
27 inscribirse en el RUP, que se presenten de manera individual o a través de estructuras
28 plurales conformadas exclusivamente por miembros extranjeros no obligados a inscribirse
29 en el RUP, caso en el cual lo acreditarán mediante el diligenciamiento del Formato 2.

30 **4.3.2. EXPERIENCIA GENERAL**

31
32 Experiencia General. Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga
33 puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

34
35 La experiencia general deberá acreditarse en contratos de la siguiente forma:

36
37 Área Técnica: la presentación de máximo cuatro (4) contratos que corresponden a estudios y/o
38 diseños de construcción y/o mejoramiento de infraestructura.

39
40 Área Financiera: la presentación de máximo dos (2) contratos de consultoría y/o asesoría en Banca
41 de Inversión, estructuración financiera y/o Project Finance para proyectos de Infraestructura de
42 transporte. La sumatoria de los contratos del Área Técnica y del Área Financiera deberán
43 corresponder como mínimo a 2 veces el presupuesto oficial de este proceso, requiriéndose que tal
44 experiencia sea acreditada por TODOS los proponentes; en el caso de estructuras plurales, TODOS
45 y cada uno de los miembros de estructuras plurales debe acreditar igualmente experiencia general
46 con por lo menos un (1) contrato de los aquí referidos.

47
48 La experiencia general del Líder deberá ser aportada en mínimo dos (2) contratos, para lo cual el proponente
49 deberá diligenciar el Formato 6, en el mismo formato se deberá incluir la experiencia general de los miembros
50 no líder. La experiencia general de los miembros NO Líder, debe corresponder como mínimo a un (1)
51 contrato, de forma tal que, la sumatoria de los contratos acreditados por el miembro LIDER y los NO líderes
52 no podrán superar el máximo de contratos exigidos en la experiencia general, es decir, un máximo de seis
53 (06) contratos, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por la Agencia en el párrafo siguiente.

54
55 Así mismo, los Proponentes no podrán acreditar más Contratos de los requeridos en el presente aparte de los
56 Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más Contratos de los solicitados en estos Pliegos, la AGENCIA

1 solamente evaluará máximo los seis (06) primeros contratos relacionados en la Propuesta para acreditar la
2 experiencia general que relacione en el Formato 6.

3
4 Para la acreditación, de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado y
5 terminado su ejecución durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre del
6 presente concurso de méritos, sin que se requiera un plazo mínimo de ejecución de los contratos.

7
8 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los
9 contratos suscritos con las siguientes condiciones:

10
11 - Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran
12 ejecutadas y cumplidas por parte del consultor. En los casos de contratos de objeto múltiple
13 (contratos de concesión celebrados en Colombia), para efectos de la evaluación será válida la
14 experiencia siempre y cuando se certifique que la fase o etapa de estudios y diseños se encuentra
15 debidamente terminada y ejecutada, en las condiciones requeridas para el efecto.

16
17 - Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la
18 estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir
19 reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el presente pliego.

20
21 Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia
22 general: (i) Aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer
23 orden con el ente contratante, o (ii) los derivados de aquella relación inicial, en segundo orden,
24 siempre y cuando la certifique directamente el contratista de primer orden en favor del proponente y
25 este a su vez haya los haya ejecutado directamente

26
27 Si en el presente proceso de selección participaren el contratista de primer orden y el de segundo
28 orden y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, está será válida para ambos en igualdad
29 de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a **Proponentes diferentes**. En caso de que la
30 experiencia sea acreditada por el subcontratista la experiencia deberá venir certificada por el
31 contratista de primer orden que ejecuto el contrato. En caso de que la experiencia la aporte el el
32 contratista de primer orden la experiencia deberá venir certificada por la entidad pública o el
33 organismo multilateral o la empresa privada según sea el caso.

34
35 Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más miembros de una estructura plural que la
36 hayan adquirido en una forma asociativa anterior, la misma será tenida en cuenta únicamente en el
37 porcentaje de participación que se tuvo en la estructura anterior.

38
39 No se aceptará para efectos de la acreditación de la experiencia contratos celebrados entre el
40 contratista de segundo orden y un tercero, esto es, en aquellos derivados de contratos de concesión
41 celebrados en Colombia, únicamente será valido para la acreditación de la experiencia el contrato
42 suscrito por el contratista directamente con el ejecutor, y no el que eventualmente se haya suscrito
43 entre éste último y un tercero. Igual previsión aplica para los contratos celebrados con organismos
44 multilaterales.

45
46 Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán validos los contratos celebrados
47 en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los
48 celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos
49 multilaterales.

50
51 4.3.2.1. En caso de estructuras plurales dicha experiencia deberá acreditarse en los siguientes
52 términos:

53
54 4.3.2.2. En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores,
55 se evaluarán de la siguiente manera: (i) si el porcentaje de participación en la estructura plural
56 anterior fue igual o mayor al treinta por ciento (30%), se tendrá como válido el cien por ciento (100%)
57 de dicha experiencia, (ii) si el porcentaje de participación en la Estructura Plural Anterior fue menor al
58 treinta por ciento (30%), se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de
59 participación que se haya tenido, para todos los efectos.

60

1 4.3.2.3. Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se
2 tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que
3 se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las
4 reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las
5 respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda
6 verificar el valor de las mismas.

7
8 4.3.2.4. La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el
9 diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que
10 se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i)
11 nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada
12 miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv)
13 fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus
14 reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-
15 numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los
16 mismos:

17
18 a) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta
19 de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo normatividad, es necesaria la
20 liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación
21 y/o el acta de recibo final;

22
23 b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
24 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las
25 actividades desarrolladas fueron terminadas.

26
27 c) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del presente numeral, los
28 proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la
29 información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

30
31 4.3.2.5. Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en
32 estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una
33 certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de
34 los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se
35 acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración
36 suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda
37 acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la
38 estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

39
40 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la
41 escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la
42 estructura plural anterior.

43
44 4.3.2.6. En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido
45 mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será
46 necesaria la presentación de los documentos relacionados en el literal 4.3.2.4 del presente numeral,
47 y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 6 o 7 podrá
48 ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos.

49
50 4.3.2.7 El Proponente que quiera acreditar contratos de estudios y/o diseños como consecuencia de
51 contratos de concesión que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario,
52 solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%)
53 del valor total del Contrato.

54
55 4.3.2.8 Para efectos de la experiencia en contratos de estudios y/o diseños que se deriven de
56 contratos de concesión no podrá acreditarse el mismo contrato, más de una vez por los miembros de
57 la estructura plural. De esta forma, si miembros de la estructura plural desarrollaron un mismo

1 contrato y es presentado por ambos, éste se entenderá acreditado como un solo contrato principal y
2 solamente se evaluará el primer contrato principal que haya sido relacionado en el Formato 6 y/o 7
3

4 4.3.2.9. Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con
5 más de tres (3) años de constituida en los términos del artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012
6 solamente para la experiencia general. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en
7 el numeral 1.7 del presente pliego de condiciones.
8

9 **4.3.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA** 10 **DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE**

11
12 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una estructura plural) podrá
13 presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio de su
14 matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el
15 proponente (o los miembros de una estructura plural) o su matriz, según sea el caso, respecto de
16 la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto
17 del proponente (o los miembros de una estructura plural) tiene el cincuenta y uno por ciento
18 (51%) o más del capital, y acredite tener una situación de control.
19

20 El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) deberá acreditar la situación de control
21 de la matriz de la siguiente manera:
22

23 Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la Experiencia General o
24 Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de
25 existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) si
26 fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) es extranjero,
27 (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros
28 de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si
29 la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo
30 fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento
31 equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que
32 en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante
33 certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la
34 sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente
35 numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del
36 Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste
37 que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste
38 la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control.
39 Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad
40 competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de
41 claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los
42 representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el
43 presente literal (a), la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 3) y adjuntarla a la
44 Propuesta.
45

46 En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a través de la
47 experiencia de una sociedad matriz, no podrá en cambiar su situación jurídica frente a la matriz,
48 durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de consultoría.
49

50 **4.4. CAPACIDAD FINANCIERA**

51 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en
52 el presente numeral, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de estructura
53 plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y el
54 diligenciamiento de los formatos 2, 5 y 10 del presente pliego de condiciones.

1 Dichos formatos deberán registrar en todos los casos, información tomada de los balances
2 generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en el cual se reflejen los resultados
3 correspondientes al último año fiscal, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y
4 para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea
5 de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre
6 anual ordinario, y en el caso del indicador EBITDA, correspondientes a los últimos dos cortes o
7 ejercicios fiscales.

8 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información
9 deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –
10 IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

11 También podrán, a opción de la empresa extranjera, presentar estados financieros bajo los principios
12 de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información
13 contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador
14 Público Colombiano. Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que
15 el Proponente o el LIDER, según corresponda, cuenta con:

16
17 4.4.1 CAPITAL REAL DEL PROPONENTE: El Proponente deberá acreditar un capital real de por
18 lo menos el 60% del presupuesto oficial, en los siguientes términos:
19

- 20 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital real requerido.
- 21
- 22 • Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar el capital real
23 restante, sumaran su capital real de manera proporcional a su participación
24 en la estructura plural.

25
26 4.4.2 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El Proponente y en caso de estructuras plurales todos sus miembros,
27 deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

28
29 4.4.3 RAZON DE ENDEUDAMIENTO: El Proponente y en caso de Estructuras Plurales todos sus
30 miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor del noventa por ciento
31 (90%).

32
33 4.4.4. CAPITAL DE TRABAJO: El Proponente deberá acreditar un capital de trabajo mínimo del
34 25% del valor del presupuesto, así:

- 35
- 36 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital de trabajo mínimo
37 requerido.
- 38 • Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar el capital de
39 trabajo restante, sumaran su capital de trabajo de manera proporcional a su
40 participación en el proponente plural.
- 41

42 4.4.5 INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA: El proponente individual o por lo menos uno de
43 los integrantes del proponente plural, deberá acreditar un indicador de crecimiento EBITDA
44 que refleje alguna de las siguientes opciones:

- 45 - Una relación igual o superior al 0,7 al comparar el último año fiscal con el
46 penúltimo año fiscal o,
- 47
- 48 - Una variación positiva en caso de que el EBITDA del penúltimo año fiscal
49 sea negativo
- 50

1 Las relaciones anteriormente especificadas no se aplican para los que tengan menos de dos (2)
2 años fiscales; sin embargo, en todos los casos (esto es, tanto en el caso en que se acrediten los
3 indicadores como en el caso en que no sean aplicables) la sumatoria del EBITDA de todos los
4 integrantes del proponente plural o del proponente individual del último año fiscal, deberá ser igual o
5 superior al 60% del presupuesto oficial del presente Concurso de Méritos.

6 Cuando el proponente o miembro del proponente tenga menos de un (1) año fiscal, y, por lo tanto,
7 haya acreditado su experiencia a través de la matriz en los términos del numeral 4.2.1.2 del presente
8 pliego de condiciones, el indicador de crecimiento EBITDA se establecerá a partir de la información
9 financiera de la matriz, certificada por su Representante Legal y Revisor Fiscal.

10

11 **4.5 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

12

13 Conforme lo dispuesto en el artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012, la capacidad de operación
14 técnica se determinará para el proponente singular o el proponente plural, teniendo en cuenta socios
15 o asociados, personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo,
16 vinculado mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes
17 estrictamente con la consultoría, de por lo menos 20 personas.

18

19 Para el caso de proponentes plurales el mínimo se predicará de la sumatoria de personas de cada
20 uno de sus integrantes.

21

22 El soporte documental para acreditar esta información es la certificación suscrita por el representante
23 legal del proponente, la cual se entenderá formulada bajo la gravedad de juramento y el
24 diligenciamiento de la información en el Formato 10.

25 **CAPITULO V**

26 **EVALUACION Y CALIFICACION**

27

28 **5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION**

29

30 Como parte de los elementos que deben conformar las Propuesta hay algunos componentes
31 puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como
32 son los Requisitos Habilitantes. Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la
33 "Experiencia Específica"; (ii) el "Apoyo a la Industrial Nacional", según se detalla la siguiente tabla:

34

35

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica	500
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	600

36

37

38 De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los
39 Proponentes obtengan como mínimo un total de puntos que sea equivalente a CUATROCIENTOS
40 (400) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos **y la Agencia rechazará la Propuesta**
41 **correspondiente.**

42

43 **5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

44

1 Los contratos presentados por el Proponente para la acreditación de la experiencia
2 específica del presente concurso de méritos, obtendrán el puntaje que se señala en el
3 presente numeral, sólo si cumplen integralmente con las siguientes características:
4

5 La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo
6 cinco (5) contratos de infraestructura vial, con las exigencias descritas a continuación:
7
8

9 a. Área Financiera: El Proponente deberá acreditar dos (2) contratos finalizados cuyo objeto
10 y/o alcance cumpla con alguno de los siguientes criterios: (i) Estructuración financiera en
11 proyectos de APP de Infraestructura de transporte, para entidades públicas del orden
12 nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas
13 industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos
14 internacionales y/o organismos multilaterales. o ii) Asesoría para el financiamiento de
15 proyectos (Project Finance) de APP de Infraestructura para el sector público a nivel nacional
16 o internacional, que hayan culminado con alguna transacción, o iii) Asesoría en Banca de
17 Inversión en proyectos APP de Infraestructura. Para el sector público a nivel nacional o
18 internacional. Los contratos a acreditar deben haber culminado con alguna transacción,
19 donde la transacción producto de la Estructuración y/o Asesoría debe haber sido igual o
20 superior a los cien millones de dólares americanos (USD \$100.000.000).

21 b) Área Técnica: El Proponente deberá acreditar tres (3) contratos de estudios y/o diseños de 1
22 construcción y/o mejoramiento de infraestructura Vial, cada uno de los cuales deben tener al
23 menos 50 km en calzada equivalente de dos (2) carriles, en Colombia o a nivel
24 internacional, de los cuales al menos uno (1) debe incluir el estudio de tráfico y demanda. No
25 se valdrán contratos con alcance de rehabilitación y/o mantenimiento de carreteras
26 existentes. Para calzadas con más carriles, se tendrá en cuenta la sumatoria de la longitud
27 aportada por cada dos carriles.
28

29 Nota: Los Contratos presentados por el Proponente para la acreditación de la experiencia
30 general habilitante en el área Técnica del presente concurso de méritos, obtendrán el
31 puntaje que se señala en el presente numeral, sólo si reúnen los requisitos exigidos para la
32 acreditación de la experiencia específica.
33

34 *El cumplimiento de la acreditación de la experiencia específica, dará lugar a la asignación*
35 *del siguiente puntaje:*
36

RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			
TOTAL PUNTAJE	Tres contratos de área técnica (100 puntos por cada uno)	Dos (2) contratos de área financiera (100 puntos por cada uno)	Apoyo a la industria nacional y reciprocidad (anexo 8)
<u>600</u>	<u>300 puntos</u>	<u>200 puntos</u>	<u>100 puntos</u>

37
38 **NOTA 1:**
39

- 40 a). El proponente que no acredite el puntaje mínimo cuatrocientos (400 Puntos), será rechazado.
41 b). El puntaje máximo que podrá obtener el proponente será de seiscientos (600) puntos.
42

43 Dichos proyectos deberán haber iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 01 de
44 enero de 1994 y la fecha de cierre del presente concurso de Méritos.
45

46 El plazo: Mínimo seis (6) meses comprendido entre la fecha de inicio y terminación del contrato

1
2 **Nota 2:** Entiéndase por consultoría aquellos contratos de estudios; estudios y diseños; Supervisión o
3 Interventoría.

4
5 **Nota 3:** Para demostrar la experiencia específica deberá versar sobre:

- 6
7 • Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, es el aquel cuyo objeto y obligaciones se
8 encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del contratista.
9
10 • -Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los
11 miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia
12 específica, el cual puede incluir reformas.
13
14 • Se tendrá en cuenta los requisitos y reglas establecidas en los numerales **3.7, 4.3.2.2,**
15 **4.3.2.3., 4.3.2.4., 4.3.2.5, 4.3.2.6, 4.3.2.7, 4.3.2.8 y 4.3.3**

16
17 En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo SEICIENTOS (600) puntos y
18 no otorgará puntaje a contratos adicionales a **los CINCO (05) Contratos Principales máximos**
19 **permitidos**. Si se relacionan más contratos de los permitidos, sólo se tendrán en cuenta para la
20 evaluación, **los primeros CINCO (5) Contratos Principales relacionados** en el Formato de
21 Experiencia Específica, en la cantidad prevista en este numeral.

22
23 **Nota 4:** Los valores de los contratos y sus adiciones convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda
24 de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los
25 valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 9, del año correspondiente a la fecha en que
26 se dio inicio al contrato.

27 28 **5.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

29
30 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 4.2.4 del Decreto 734 de
31 2012, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **CIEN**
32 **(100)** puntos con fundamento en el Anexo 8, la cual deberán adjuntar a la propuesta
33 debidamente diligenciada.

34
35 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente
36 ó como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente
37 colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

- 38
39 • **Servicios de Origen Colombiano:** Se entenderán por servicios de origen colombiano
40 aquellos definidos como tales en el Artículo 4.2.2 del Decreto 734 de 2012, es decir,
41 son servicios de origen colombiano aquellos prestados por empresas constituidas de
42 acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por
43 residentes en Colombia.

44 Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales
45 extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo
46 tratamiento que los colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio
47 entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de
48 servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a
49 sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para
50 la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

51 La acreditación del trato nacional otorgado a servicios nacionales en países con los
52 cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se
53 realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos
54 Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo
55 siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y Fecha del
56 Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado y (v) Proceso de selección al

1 cual va dirigido. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 4.2.6 del Decreto 734
2 de 2012.

3
4 En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, la certificación antes
5 mencionada deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de
6 reciprocidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de
7 2012.

8
9 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la
10 participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de
11 su propuesta.

12
13 La omisión de la certificación correspondiente, hará que el factor de Protección a la
14 Industria Colombiana sea calificado con cero (0) puntos.

- 15
16 • **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de
17 este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la
18 Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado
19 porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del
20 personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla
21 de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación
22 correspondiente. **Por Personal calificado se entiende por aquel personal que
23 requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación
24 superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.**

25 Para estos efectos, los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado**
26 **reciprocidad**, deberán señalar en el anexo 8, el porcentaje ofrecido de componente
27 nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para
28 la ejecución del contrato.

29
30 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las
31 propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente
32 nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato. Todo lo anterior, salvo
33 circunstancias de fuerza mayor, previamente comprobadas, calificadas como tales por
34 LA AGENCIA.

35
36 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de
37 conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	100 puntos
<p>En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional</p>		
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	<p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	Hasta 50 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]		PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%		30 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%		40 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional		50 PUNTOS

1
2

3 Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para
4 este factor más de cien (100) puntos

5 **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO**

6

7 Los Proponentes (o los miembros de la Estructura Plural) deberán diligenciar el Formato 8
8 suministrado por la Agencia para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el representante legal
9 debidamente facultado para tal efecto del proponente y de los miembros del mismo en el caso de
10 estructuras plurales.

1 Los Proponentes deberán indicar en el Formato 8 cada multa y/o sanción o efectividad de alguno de
2 los amparos de la Garantía Única que en los últimos dos (2) años contados desde la fecha de cierre
3 haya sido impuesta por una entidad pública o de derecho público a (i) el proponente, o (ii) a
4 cualquier miembro del proponente en caso de estructuras plurales, ya sea directamente o como
5 miembro de una estructura plural anterior.

6 Para efectos de la evaluación de cumplimiento, se tendrá en cuenta la información sobre
7 cumplimiento o incumplimiento suministrada por el proponente en el FORMATO 8. Igualmente, se
8 tendrá en cuenta la información recaudada por la AGENCIA al respecto dentro del ejercicio de su
9 facultad de verificación o aportada por el proponente u otros proponentes durante el trámite de este
10 proceso de selección.

11
12 Para la evaluación del cumplimiento se aplicarán los siguientes criterios:
13

14 **5.1.3.1 POR MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

15
16 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre
17 acreditado que han sido multados o sancionados por incumplimiento de contratos, mediante
18 acto administrativo expedido por la entidad pública o de derecho público, que haya quedado
19 ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este
20 proceso de selección, se les restarán como máximo **100** puntos del total de su calificación, de
21 acuerdo con los siguientes rangos:
22

De 1 a 3 multas o sanciones, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 multas o sanciones, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 multas o sanciones, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

23
24

25 **5.1.3.2 POR EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA**

26
27 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre
28 acreditado que se les ha ordenado hacer efectivo, mediante acto administrativo expedido por
29 entidad pública o de derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2)
30 últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección cualquiera de los
31 amparos de la garantía única **NO SE LES TENDRÁN EN CUENTA LOS DICHOS**
32 **CONTRATOS** dentro del cómputo de la experiencia para el establecimiento de la
33 admisibilidad de la propuesta y además, en caso de haber sido admitida la propuesta, se les
34 restarán como máximo **100** puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes
35 rangos:
36

De 1 a 3 efectividades, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 efectividades, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 efectividades, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

37

38 **5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE**

39
40 En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:
41

42
43 5.2.1 Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya obtenido mayor puntaje en
44 la experiencia específica.
45

- 1 5.2.2 Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el numeral anterior, se preferirá
2 la propuesta presentada por el proponente colombiano o extranjero que acredite la
3 reciprocidad, sobre aquella presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En
4 caso de estructuras plurales se entenderá que la oferta es colombiana cuando el
5 CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de personas
6 colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.
7
- 8 5.2.3 Si habiendo utilizado el mecanismo del numeral anterior persiste el empate, se preferirá al
9 proponente Mipyme nacional o al consorcio o unión temporal conformada únicamente por
10 Mipymes nacionales. Para estos efectos, se considerarán Mipymes, las empresas que se
11 encuentren clasificadas como tales (Micro o pequeña o mediana empresa) en el Registro
12 Único de Proponentes.
- 13 Las empresas que no se encuentran inscritas en el Registro Único de Proponentes, de
14 acuerdo con la normatividad establecida en el Decreto 734 de 2012 y a las empresas
15 extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará la
16 condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato 3, para
17 estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2)
18 condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el
19 artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras
20 que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o
21 mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.
22
- 23 5.2.4 Si persiste el empate, después del análisis del numeral anterior y entre los empatados se
24 encuentran consorcios o uniones temporales en los que tenga participación al menos una
25 Mipyme, este se preferirá.
26
- 27 5.2.5 Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado
28 laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de
29 discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997,
30 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido
31 contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente
32 proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un
33 lapso igual al de la contratación. Formato 4
34
- 35 5.2.6 En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren
36 proponentes plurales conformados por consorcios o uniones temporales, con al menos un
37 (1) integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas
38 en el numeral anterior, éste será preferido frente a los demás.
39
- 40 5.2.7 Si aplicando el factor anterior continúa el empate, el concurso de méritos se adjudicará por
41 sorteo mediante procedimiento que será determinado por la Agencia en caso de ser
42 necesario.

43
44
45
46
47
48
49
50

1 **CAPITULO VI**

2 **CONDICIONES CONTRACTUALES**

3 **6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO**

4
5 El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo
6 de cinco (5) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil (incluido) siguiente a la audiencia de
7 adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario
8 no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles
9 siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente
10 favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente
11 pliego de condiciones.

12
13 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los
14 adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente
15 las de suscribir y perfeccionar los contratos correspondiente(s) durante el término señalado, la
16 Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la
17 propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios
18 causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para
19 contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del
20 numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

21
22 El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un
23 todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen
24 mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que
25 asumirán tanto el interventor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la
26 ejecución de los contratos.

27
28 **6.2. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS**

29
30 Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos
31 tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución
32 del contrato corren por cuenta del consultor, y en este sentido los proponentes deberán tener en
33 cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

34
35 **6.3 PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses contados a
36 partir de la orden de inicio.